ACUERDO No.009-3
22 de mayo de 2023

"Por el cual se convoca a las elecciones de representante de profesores, ante el Consejo Superior de la Universidad Autónoma del Caribe "

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Nacional, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 10 de la Resolución 004679 del 17 de marzo de 2021, por la cual se ratifica la reforma estatutaria, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, establecen que el concepto de autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que la Universidad Autónoma del Caribe, es una Institución de Educación Superior de origen privado, sujeta al régimen de las Corporaciones como institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y con el carácter académico de Universidad.

Que el parágrafo segundo del articulo 11 de la Resolución 004080 de 18 de marzo del 2020 del Estatuto General, establece que en caso falta absoluta del miembro principal y suplente del Consejo Superior de la Universidad Autónoma del Caribe, el Órgano de Gobierno procederá a realizar las gestiones necesarias para la designación de su reemplazo en el menor tiempo posible.

Que mediante Acuerdo No. 009-02 del 27 de agosto del 2021, el Consejo Superior adoptó y unificó el reglamento de elecciones de representantes de profesores, estudiantes y egresados ante el Consejo Superior y de representantes de Profesores y estudiantes ante el Consejo Académico de la Universidad Autónoma del Caribe.

En mérito de lo anterior, el Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar la elección de Representante de los profesores y su suplente, ante el Consejo Superior. El periodo de los representantes elegidos será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo establecido en los

Estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el presente proceso democrático, se exhorta al Secretario General para que publique el calendario electoral en todos los medios de difusión de la Universidad, conforme las comisiones y comités necesarios con las áreas pertinentes en aras de garantizar la buena organización y trasparencia en la votación y emita las circulares que permitan informar a la comunidad académica sobre los requisitos, derechos y deberes en torno al proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El Secretario General podrá invitar a otros miembros de la comunidad académica u otras entidades públicas o privadas para que brinden apoyo y/o veeduría en este proceso electoral.

ARTÍCULO CUARTO: Se opta por escoger como mecanismo de elección, el voto electrónico mediante plataforma propia de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para el día de las elecciones, los testigos electorales de quetrata el artículo décimo tercero del Acuerdo 009-02 del 27 de agosto del 2021, deberán ser ubicados en las oficinas de la Secretaría General para que ejerzan su función de veedores en el escrutinio y en la socialización de avances.

ARTÍCULO SEXTO: Los profesores que pretendan participar como candidatos en estas elecciones, deberán cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Estatutos de la Universidad, el Acuerdo 009-02 del27 de agosto del 2021, las circulares que para el efecto emita la Secretaría General y el presente acuerdo; presentando en las fechas señaladas su inscripción ante la Secretaría General con las formalidades y requisitos establecidos o en el medio autorizado para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla (Atlántico) a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2023.

VICTOR ARMENTA DEL GORDO
Presidente

CARLOS CARRILLO TOVAR
Secretario General